



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR OTRA PARTE AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

- I. Declara "**LA UNIVERSIDAD**" a través de su Rector:
 - a) SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 17879, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 08 DE MAYO DE 1999, SECCIÓN III.
 - b) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN X Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UTJ, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL ACUERDO DE FECHA 01 PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, SUSCRITO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ASÍ COMO POR EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MTO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROSA; ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II, 4 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIONES IV, V Y X, 6 PRIMER PÁRRAFO, 66 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, 69, 71 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN EL QUE SE DESIGNA AL DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ COMO RECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO, A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.
 - c) QUE TIENE POR OBJETIVO IMPARTIR EDUCACIÓN DE NIVEL SUPERIOR DE TIPO TECNOLÓGICO, PARA FORMAR PROFESIONISTAS, A LOS QUE SE LES DENOMINARÁ TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, A FIN DE QUE DESARROLLEN APTITUDES Y CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EN UN LAPSO DE DOS AÑOS, PARA APLICARLOS EN LA SOLUCIÓN CREATIVA DE LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN A LOS SECTORES PÚBLICOS, PRIVADO Y SOCIAL DEL ESTADO Y EL PAÍS.
 - d) QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS QUE COORDINA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SE ADHIERE AL NIVEL, MODELO, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE APRUEBE LA AUTORIDAD EDUCATIVA.
 - e) QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE LUIS J. JIMÉNEZ NO. 577, COLONIA PRIMERO DE MAYO, C.P. 44979, EN GUADALAJARA, JALISCO Y QUE SU REGISTRO



FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UTJ-980430-7H5 O AQUEL QUE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE CREADA "LA UNIVERSIDAD" SE DESIGNE.

II.- Declara "EL PRESTADOR" a través de su representante legal, que:

- a) Su representada es una persona jurídica legalmente constituida y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante testimonio en la Escritura Publica 6,363 de fecha 17 de septiembre del año 2014, pasada ante la fe del Lic. Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio, Notario Público titular de la Notaria Publica No. 1 de la Municipalidad de Tequila, Jalisco.
- b) Acredita su personalidad y facultades para contratar y obligarse en el presente contrato en la Escritura Pública 6,363 descrita en la cláusula anterior, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- c) Tiene como Registro Federal de Contribuyentes: **AE0141003FG2**
- d) Que su representada cuenta con acreditación vigente ante la Contraloría del Estado con expediente **No. DGCEOP/050/2014**; con número de proveedor **P25235** por parte de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.
- e) Señala como su domicilio fiscal y para efectos del presente contrato, el ubicado en **Calle Escultores No. 689, Col. Jardines de Guadalupe, C.P. 45030, en Zapopan, Jalisco.**

Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-El presente contrato tiene como objeto la prestación por parte de "EL PRESTADOR" del servicio de Dictaminación de Estados Presupuestarios, financieros y económicos por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo al Fallo de Adjudicación de la licitación Pública Local No. LPL003/2021 sin concurrencia del Comité, de fecha 25 de mayo de 2021, con las siguientes especificaciones:

A la conclusión del trabajo de auditoría, se deberán remitir los siguientes informes:

- I.- Dictamen de la información contable:
 - a) Estado de situación financiera.
 - b) Estado de actividades.
 - c) Estado de cambios en la situación financiera.
 - d) Estado de variación en la hacienda pública.
 - e) Estado de flujos de efectivo.
 - f) Estado analítico del activo.
 - g) Estado analítico de deudas y otros pasivos.



- h) Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables.
- i) Conciliación entre los egresos presupuestarios y contables.
- j) Informe sobre pasivos contingentes.
- k) Notas a los estados financieros.

II.- Dictamen de la información presupuestaria:

- a) Estado analítico de ingresos.
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos.
 - Por clasificación administrativa.
 - Por clasificación económica (tipo de gasto).
 - Por clasificación por objeto del gasto.
 - Por clasificación funcional.
- c) Endeudamiento neto.
- d) Intereses de la deuda.
- e) Indicadores de postura fiscal.

III.- Dictamen de la Información programática.

- a) Gasto por categoría programática.
- b) Programas y proyectos de inversión.
- c) Indicadores de resultados.

IV.- Dictamen de la Información patrimonial.

- a) Relación de bienes muebles.
- b) Relación de bienes inmuebles.
- c) Relación de cuentas bancarias productivas específicas.

V.- Evaluación de cumplimiento de la siguiente legislación y normativa.

- a) Evaluación de cumplimiento del marco fiscal federal (Impuesto sobre la renta, código fiscal de la federación, impuesto al valor agregado y a las que resulten aplicables.
- b) Ley de adquisiciones y enajenaciones del estado de Jalisco y su reglamento.
- c) ley general de contabilidad gubernamental.
- d) Ley de presupuesto, contabilidad y gasto público del gobierno del estado de Jalisco y su reglamento.
- e) Ley de fiscalización superior y auditoría pública del estado de Jalisco y sus municipios.
- f) evaluación del cumplimiento de los objetivos, atribuciones o funciones de **"LA UNIVERSIDAD"**, de acuerdo a lo estipulado en el decreto que le dio origen.
- g) reglamento interno.
- h) Condiciones generales de trabajo.
- i) Manuales de puestos y organización así como cualquier otro ordenamiento legal a que se esté sujeto el organismo.
- j) Verificación de las políticas y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones, estén acordes a la ley de adquisiciones y enajenaciones del estado de Jalisco y su reglamento, así como verificar que las adquisiciones y enajenaciones, bajas y destino final de bienes muebles e inmuebles, se hagan conforme a la normativa establecida para tal efecto.
- k) Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad, y perspectiva de género en el ejercicio de los recursos, de conformidad al artículo 33 de la ley de presupuesto, contabilidad y gasto público.
- l) Evaluación del cumplimiento de los programas anuales aprobados por el órgano máximo de gobierno de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- m) Y la demás normativa aplicable, así como lo estipulado en la propuesta de la empresa adjudicada.

El despacho deberá presentar por separado un informe específico por cada uno de los numerales indicados en el inciso V de este punto, indicando la metodología, procedimiento y alcance utilizados para cerciorarse del cabal cumplimiento, manifestando los efectos y la conclusión de cada uno.

VI.- carta de observaciones y recomendaciones.

VII.- Informe del Desarrollo del programa de trabajo en el que señale:

- a) Los rubros revisados.
- b) Las horas invertidas en la revisión de cada rubro.
- c) La metodología implementada en la revisión de cada rubro.
- d) El porcentaje de alcance cubierto en cada rubro.
- e) La distribución de las horas invertidas por jerarquías de personal que intervino.





La información que deberá entregar **"EL PRESTADOR"** respecto de los incisos anteriormente citados, es parte integrante de los informes mínimos requeridos, por lo que las propuestas que se presenten corresponderán a las especificaciones señaladas en las bases de la licitación, así como lo correspondiente a la oferta técnica. Todo lo anterior conforme lo señalado en el artículo 96 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- MONTO.-"LA UNIVERSIDAD" pagará por concepto de los servicios prestados las siguientes cantidades:

| Partida | Descripción | Servicio | ADITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C. | |
|---------|--|----------|----------------------------------|--------------|
| 1 | CONTRATACIÓN DE DESPACHO EXTERNO PARA DICTAMEN ESTADOS FINANCIEROS 2020. | 1 | \$ 39,500.00 | \$ 39,500.00 |
| | | SUBTOTAL | | \$ 39,500.00 |
| | | IVA | | \$ 6,320.00 |
| | | TOTAL | | \$ 45,820.00 |

De la partida única, la cantidad de **\$ 39,500.00 (Treinta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado de **\$ 6,320.00 (Seis mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)** que da un gran total de **\$ 45,820.00 (Cuarenta y cinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.)** por la realización del servicio de dictaminación de los estados financieros por el ejercicio presupuestal 2020.

El pago total se hará al finalizar el visto bueno del dictamen e informes finales entregados por **"EL PRESTADOR"**, previo análisis por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de que se hayan cumplido con los trabajos a que se ha hecho referencia en la Cláusula Primera del presente contrato.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-"EL PRESTADOR" entregará a **"LA UNIVERSIDAD"** el Dictamen e Informe Final así como las cartas e informes de observaciones y recomendaciones o sugerencias, los cuales no podrán exceder del 25 de junio de 2021 y será de forma personal y confidencial al Secretario Administrativo de la **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA.- PAGO.- Ambas partes acuerdan que dentro de los 10 (diez) días siguientes al suministro del servicio por parte de **"EL PRESTADOR"**, éste deberá de presentar satisfactoriamente la factura original en el área de caja, para su revisión, los días lunes o martes en el horario de 10:00 a 14:00 horas, y **"LA UNIVERSIDAD"** efectuará el pago respectivo el viernes siguiente de 09:00 a 14:00 horas.





QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir del servicio objeto de este instrumento, debiendo ser por escrito y notificando con 15 quince días de anticipación.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- Durante la vigencia de este contrato, "EL PRESTADOR" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA UNIVERSIDAD" relacionada con la prestación del servicio de este contrato o las actividades u operaciones de la misma sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. "EL PRESTADOR" deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por "LA UNIVERSIDAD".

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. No hay garantía de cumplimiento del 10%, por parte de "EL PRESTADOR" de acuerdo al criterio que dio materia al presente contrato, ya que el monto de lo contratado no excedió a los \$400,000.00 M.N. Conforme lo estipulado en la cláusula 13.3 de las bases que rigieron el proceso que dio materia al presente contrato.

NOVENA.- CESIÓN.- "EL PRESTADOR" no podrá ceder este contrato o subcontratarlo, en ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- Cuando el Dictamen e Informe Final, las cartas e informes de observaciones y recomendaciones no se entreguen en la fecha convenida en la Cláusula Tercera que antecede se aplicará una pena convencional del 2% dos por ciento por cada día de retraso del monto total de los honorarios acordados en la Cláusula Segunda del presente contrato, pudiéndose cancelar el contrato en caso de que se llegase a dar una demora mayor de 10 días naturales.

DÉCIMA PRIMERA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- "EL PRESTADOR", incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
- "EL PRESTADOR" no proporcione los servicios a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

- c) Que "**EL PRESTADOR**" ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de "**LA UNIVERSIDAD**".
- d) Que "**EL PRESTADOR**" sea declarado en concurso mercantil o quiebra por autoridad competente o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente y afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en las bases, a cargo del proveedor.
- e) "**EL PRESTADOR**" no cubra la prestación del servicio materia del presente contrato en tiempo y forma.
- f) "**EL PRESTADOR**" desatienda las recomendaciones hechas por "**LA UNIVERSIDAD**", en el ejercicio de sus funciones encomendadas.
- g) Que "**LA UNIVERSIDAD**" no acepte por deficientes los servicios materia de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO.-

De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios "**EL PRESTADOR**" deberá enterar de acuerdo a lo que declaró por escrito, en el proceso de adquisición LPL 003/2021, sin concurrencia, la aportación del cinco al millar del monto total del contrato antes de IVA, para que sea destinado al Fondo. Bajo ningún supuesto dicha aportación deberá incrementar su propuesta económica ni repercutir en la calidad de los bienes y/o servicios a entregar. Los cuáles serán retenidos por "**LA UNIVERSIDAD**" en una solo ministración en el primer pago, debiendo ser enterado por la Dirección de Administración y Finanzas UTJ a la Secretaría de la Hacienda Pública.

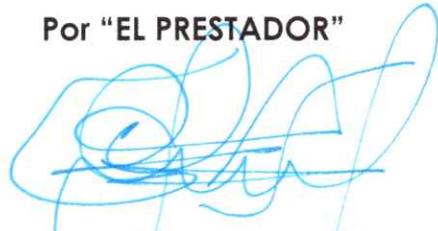
DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes y futuros.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones específicas.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 2 (dos) días de junio de 2021.





| | |
|--|--|
| <p>Por "LA UNIVERSIDAD"</p>  <p>DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ RECTOR-UTJ</p> | <p>Por "EL PRESTADOR"</p>  <p>C.P.C. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ VALENCIA REPRESENTANTE LEGAL</p> |
| <p>TESTIGOS</p> | |
|  <p>C.P. FELIPE NAVA AGUILERA SECRETARIO ADMINISTRATIVO</p> |  <p>MTRO. MAURO RUELAS BENTURA JEFE DE DEPARTAMENTO RECURSOS MATERIALES</p> |

Esta hoja de firmas forma parte del Contrato de prestación de servicios de Dictaminación de Estados Presupuestarios, financieros y económicos por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, por parte del despacho **Audidores Especialistas OPD, S.C.** de fecha 2 (dos) de junio de 2021.

